

**DIRECTIVA 2006/99/CE DEL CONSEJO****de 20 de noviembre de 2006****por la que se adaptan determinadas directivas en el ámbito del Derecho de sociedades, con motivo de la adhesión de Bulgaria y Rumanía**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

*Artículo 2*

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Tratado de adhesión de Bulgaria y Rumanía <sup>(1)</sup>, y en particular su artículo 4, apartado 3,

Vista el Acta de adhesión de Bulgaria y Rumanía, y en particular su artículo 56,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando lo siguiente:

- (1) Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 56 del Acta de adhesión, en el caso de los actos de las instituciones que siguen vigentes después del 1 de enero de 2007 y requieren una adaptación como consecuencia de la adhesión, sin que las adaptaciones necesarias se hayan previsto en el Acta de adhesión ni en sus anexos, los actos necesarios serán adoptados por el Consejo, a menos que la Comisión hubiese adoptado el acto original.
- (2) En el Acta final de la Conferencia en que se elaboró el Tratado de adhesión se indica que las Altas Partes Contratantes han llegado a un acuerdo político sobre una serie de adaptaciones de actos adoptados por las instituciones que resultan necesarias por motivos de la adhesión y se invita al Consejo y a la Comisión a adoptar esas adaptaciones antes de la adhesión, completadas y actualizadas, en su caso, para tener en cuenta la evolución del Derecho de la Unión.
- (3) Por lo tanto, procede modificar en consecuencia las Directivas 68/151/CEE <sup>(2)</sup>, 77/91/CEE <sup>(3)</sup>, 78/660/CEE <sup>(4)</sup>, 78/855/CEE <sup>(5)</sup>, 83/349/CEE <sup>(6)</sup> y 89/667/CEE <sup>(7)</sup>.

1. Los Estados miembros pondrán en vigor las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Directiva a más tardar en la fecha de adhesión de Bulgaria y Rumanía a la Unión Europea. Comunicarán inmediatamente a la Comisión el texto de dichas disposiciones, así como una tabla de correspondencias entre las mismas y la presente Directiva.

Cuando los Estados miembros adopten dichas disposiciones, éstas incluirán una referencia a la presente Directiva o irán acompañadas de dicha referencia en su publicación oficial. Los Estados miembros establecerán las modalidades de la mencionada referencia.

2. Los Estados miembros comunicarán a la Comisión el texto de las principales disposiciones de Derecho interno que adopten en el ámbito regulado por la presente Directiva.

*Artículo 3*

La presente Directiva entrará en vigor en la fecha de la entrada en vigor del Tratado de Adhesión de Bulgaria y Rumanía, a condición de que ésta se produzca.

*Artículo 4*

Los destinatarios de la presente Directiva son los Estados miembros.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DIRECTIVA:

Hecho en Bruselas, el 20 de noviembre de 2006.

*Artículo 1*

Las Directivas 68/151/CEE, 77/91/CEE, 78/660/CEE, 78/855/CEE, 83/349/CEE y 89/667/CEE quedan modificadas con arreglo a lo dispuesto en el anexo.

Por el Consejo  
El Presidente  
J. KORKEAOJA

<sup>(1)</sup> DO L 157 de 21.6.2005, p. 11.<sup>(2)</sup> DO L 65 de 14.3.1968, p. 8.<sup>(3)</sup> DO L 26 de 31.1.1977, p. 1.<sup>(4)</sup> DO L 222 de 14.8.1978, p. 11.<sup>(5)</sup> DO L 295 de 20.10.1978, p. 36.<sup>(6)</sup> DO L 193 de 18.7.1983, p. 1.<sup>(7)</sup> DO L 395 de 30.12.1989, p. 40.

## ANEXO

## DERECHO DE SOCIEDADES

## A. DERECHO DE SOCIEDADES

1. 31968 L 0151: Primera Directiva 68/151/CEE del Consejo, de 9 de marzo de 1968, tendente a coordinar, para hacerlas equivalentes, las garantías exigidas en los Estados miembros a las sociedades definidas en el segundo párrafo del artículo 58 del Tratado, para proteger los intereses de socios y terceros (DO L 65 de 14.3.1968, p. 8), modificada por:

- 11972 B: Acta relativa a las condiciones de adhesión y a las adaptaciones de los Tratados — Adhesión del Reino de Dinamarca, de Irlanda y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (DO L 73 de 27.3.1972, p. 14),
- 11979 H: Acta relativa a las condiciones de adhesión de la República Helénica y a las adaptaciones de los Tratados (DO L 291 de 19.11.1979, p. 17),
- 11985 I: Acta relativa a las condiciones de adhesión del Reino de España y de la República Portuguesa y a las adaptaciones de los Tratados (DO L 302 de 15.11.1985, p. 23),
- 11994 N: Acta relativa a las condiciones de adhesión de la República de Austria, la República de Finlandia y el Reino de Suecia y a las adaptaciones de los Tratados (DO C 241 de 29.8.1994, p. 21),
- 12003 T: Acta relativa a las condiciones de adhesión de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca, y a las adaptaciones de los Tratados (DO L 236 de 23.9.2003, p. 33),
- 32003 L 0058: Directiva 2003/58/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15.7.2003 (DO L 221 de 4.9.2003, p. 13).

En el artículo 1 se añade el texto siguiente:

«— *en Bulgaria:*

акционерно дружество, дружество с ограничена отговорност, командитно дружество с акции;

— *en Rumanía:*

societate pe acțiuni, societate cu răspundere limitată, societate în comandită pe acțiuni».

2. 31977 L 0091: Segunda Directiva 77/91/CEE del Consejo, de 13 de diciembre de 1976, tendente a coordinar, para hacerlas equivalentes, las garantías exigidas en los Estados miembros a las sociedades, definidas en el párrafo segundo del artículo 58 del Tratado, con el fin de proteger los intereses de los socios y terceros, en lo relativo a la constitución de la sociedad anónima, así como al mantenimiento y modificaciones de su capital (DO L 26 de 31.1.1977, p. 1), modificada por:

- 11979 H: Acta relativa a las condiciones de adhesión de la República Helénica y a las adaptaciones de los Tratados (DO L 291 de 19.11.1979, p. 17),
- 11985 I: Acta relativa a las condiciones de adhesión del Reino de España y de la República Portuguesa y a las adaptaciones de los Tratados (DO L 302 de 15.11.1985, p. 23),
- 31992 L 0101: Directiva 92/101/CEE del Consejo de 23.11.1992 (DO L 347 de 28.11.1992, p. 64),
- 11994 N: Acta relativa a las condiciones de adhesión de la República de Austria, la República de Finlandia y el Reino de Suecia y a las adaptaciones de los Tratados (DO C 241 de 29.8.1994, p. 21),
- 12003 T: Acta relativa a las condiciones de adhesión de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca, y a las adaptaciones de los Tratados (DO L 236 de 23.9.2003, p. 33).

En el apartado 1 del artículo 1 se añade el texto siguiente:

«— *en Bulgaria:*

акционерно дружество;

— *en Rumanía:*

societate pe acțiuni».

3. 31978 L 0855: Tercera Directiva 78/855/CEE del Consejo, de 9 de octubre de 1978, basada en la letra g) del apartado 3 del artículo 54 del Tratado y relativa a las fusiones de las sociedades anónimas (DO L 295 de 20.10.1978, p. 36), modificada por:

- 11979 H: Acta relativa a las condiciones de adhesión de la República Helénica y a las adaptaciones de los Tratados (DO L 291 de 19.11.1979, p. 17),
- 11985 I: Acta relativa a las condiciones de adhesión del Reino de España y de la República Portuguesa y a las adaptaciones de los Tratados (DO L 302 de 15.11.1985, p. 23),
- 11994 N: Acta relativa a las condiciones de adhesión de la República de Austria, la República de Finlandia y el Reino de Suecia y a las adaptaciones de los Tratados (DO C 241 de 29.8.1994, p. 21),
- 12003 T: Acta relativa a las condiciones de adhesión de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca, y a las adaptaciones de los Tratados (DO L 236 de 23.9.2003, p. 33).

En el apartado 1 del artículo 1 se añade el texto siguiente:

«— en Bulgaria:

акционерно дружество;

— en Rumanía:

societate pe acțiuni».

4. 31989 L 0667: Duodécima Directiva 89/667/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1989, en materia de derecho de sociedades, relativa a las sociedades de responsabilidad limitada de socio único (DO L 395 de 30.12.1989, p. 40), modificada por:

- 11994 N: Acta relativa a las condiciones de adhesión de la República de Austria, la República de Finlandia y el Reino de Suecia y a las adaptaciones de los Tratados (DO C 241 de 29.8.1994, p. 21),
- 12003 T: Acta relativa a las condiciones de adhesión de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca, y a las adaptaciones de los Tratados (DO L 236 de 23.9.2003, p. 33).

En el artículo 1 se añade el texto siguiente:

«— en Bulgaria:

дружество с ограничена отговорност, акционерно дружество;

— en Rumanía:

societate cu răspundere limitată».

## B. NORMAS DE CONTABILIDAD

1. 31978 L 0660: Cuarta Directiva 78/660/CEE del Consejo, de 25 de julio de 1978, basada en la letra g) del apartado 3 del artículo 54 del Tratado y relativa a las cuentas anuales de determinadas formas de sociedad (DO L 222 de 14.8.1978, p. 11), modificada por:

- 11979 H: Acta relativa a las condiciones de adhesión de la República Helénica y a las adaptaciones de los Tratados (DO L 291 de 19.11.1979, p. 17),
- 31983 L 0349: Séptima Directiva 83/349/CEE del Consejo de 13.6.1983 (DO L 193 de 18.7.1983, p. 1),
- 31984 L 0569: Directiva 84/569/CEE del Consejo de 27.11.1984 (DO L 314 de 4.12.1984, p. 28),
- 11985 I: Acta relativa a las condiciones de adhesión del Reino de España y de la República Portuguesa y a las adaptaciones de los Tratados (DO L 302 de 15.11.1985, p. 23),
- 31989 L 0666: Undécima Directiva 89/666/CEE del Consejo de 21.12.1989 (DO L 395 de 30.12.1989, p. 36),
- 31990 L 0604: Directiva 90/604/CEE del Consejo de 8.11.1990 (DO L 317 de 16.11.1990, p. 57),
- 31990 L 0605: Directiva 90/605/CEE del Consejo de 8.11.1990 (DO L 317 de 16.11.1990, p. 60),
- 31994 L 0008: Directiva 94/8/CE del Consejo de 21.3.1994 (DO L 82 de 25.3.1994, p. 33),
- 11994 N: Acta relativa a las condiciones de adhesión de la República de Austria, la República de Finlandia y el Reino de Suecia y a las adaptaciones de los Tratados (DO C 241 de 29.8.1994, p. 21),
- 31999 L 0060: Directiva 1999/60/CE del Consejo de 17.6.1999 (DO L 162 de 26.6.1999, p. 65),

- 32001 L 0065: Directiva 2001/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27.9.2001 (DO L 283 de 27.10.2001, p. 28),
- 12003 T: Acta relativa a las condiciones de adhesión de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca, y a las adaptaciones de los Tratados (DO L 236 de 23.9.2003, p. 33),
- 32003 L 0038: Directiva 2003/38/CE del Consejo de 13.5.2003 (DO L 120 de 15.5.2003, p. 22),
- 32003 L 0051: Directiva 2003/51/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 18.6.2003 (DO L 178 de 17.7.2003, p. 16),
- 32006 L 0043: Directiva 2006/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 17.5.2006 (DO L 157 de 9.6.2006, p. 87),
- 32006 L 0046: Directiva 2006/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 14.6.2006 (DO L 224 de 16.8.2006, p. 1).

a) En el párrafo primero del apartado 1 del artículo 1 se añade el texto siguiente:

«— *en Bulgaria:*

акционерно дружество, дружество с ограничена отговорност, командитно дружество с акции;

— *en Rumanía:*

societate pe acțiuni, societate cu răspundere limitată, societate în comandită pe acțiuni».

b) En el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 1 se añade el texto siguiente:

«— (z) *en Bulgaria:*

събирателно дружество, командитно дружество;

— (aa) *en Rumanía:*

asocietate în nume colectiv, societate în comandită simplă».

2. 31983 L 0349: Séptima Directiva 83/349/CEE del Consejo, de 13 de junio de 1983, basada en la letra g) del apartado 3 del artículo 54 del Tratado, relativa a las cuentas consolidadas (DO L 193 de 18.7.1983, p. 1), modificada por,

- 11985 I: Acta relativa a las condiciones de adhesión del Reino de España y de la República Portuguesa y a las adaptaciones de los Tratados (DO L 302 de 15.11.1985, p. 23),
- 31989 L 0666: Undécima Directiva 89/666/CEE del Consejo de 21.12.1989 (DO L 395 de 30.12.1989, p. 36),
- 31990 L 0604: Directiva 90/604/CEE del Consejo de 8.11.1990 (DO L 317 de 16.11.1990, p. 57),
- 31990 L 0605: Directiva 90/605/CEE del Consejo de 8.11.1990 (DO L 317 de 16.11.1990, p. 60),
- 11994 N: Acta relativa a las condiciones de adhesión de la República de Austria, la República de Finlandia y el Reino de Suecia y a las adaptaciones de los Tratados (DO C 241 de 29.8.1994, p. 21),
- 32001 L 0065: Directiva 2001/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27.9.2001 (DO L 283 de 27.10.2001, p. 28),
- 12003 T: Acta relativa a las condiciones de adhesión de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca, y a las adaptaciones de los Tratados (DO L 236 de 23.9.2003, p. 33),
- 32003 L 0051: Directiva 2003/51/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 18.6.2003 (DO L 178 de 17.7.2003, p. 16),
- 32006 L 0043: Directiva 2006/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 17.5.2006 (DO L 157 de 9.6.2006, p. 87),
- 32006 L 0046: Directiva 2006/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 14.6.2006 (DO L 224 de 16.8.2006, p. 1).

En el apartado 1 del artículo 4 se añade el texto siguiente:

«(z) — *en Bulgaria:*

акционерно дружество, дружество с ограничена отговорност, командитно дружество с акции;

(aa) — *en Rumanía:*

societate pe acțiuni, societate cu răspundere limitată, societate în comandită pe acțiuni».